

## **DWS Investment S.A.**

2, Boulevard Konrad Adenauer  
1115 Luxemburgo, Luxemburgo  
R.C.S. Luxemburgo B 25.754

### **ANUNCIO A LOS PARTÍCIPES del FCP DWS India (K 1008):**

Para el fondo arriba mencionado entran en vigor las siguientes modificaciones con efectos a partir del 31 de enero de 2021:

#### **I. Cambios en la parte general del folleto de venta:**

##### **1. Consideración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión**

Teniendo en cuenta los requisitos de divulgación de información del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, en la parte general del folleto de venta se ha incluido información sobre cómo se tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión.

Adicionalmente, en la parte general del folleto de venta se ha incluido la correspondiente información sobre riesgos en lo que respecta al riesgo de sostenibilidad, riesgo de mercado relacionado con riesgos de sostenibilidad y riesgos debidos a actos criminales, mala administración, catástrofes naturales y falta de atención a la sostenibilidad.

##### **2. Información relativa al reembolso de participaciones**

Se ha actualizado el párrafo relativo al reembolso de participaciones, en particular, en lo que respecta al reembolso de participaciones por un importe superior al 10% del valor liquidativo del fondo. En adelante, los reembolsos de elevada cuantía se procesarán del siguiente modo:

<p>Los partícipes pueden solicitar el reembolso de la totalidad o de una parte de sus participaciones de todas las clases de participación.</p> <p>La sociedad gestora está facultada para no proceder a los reembolsos de elevada cuantía hasta que se haya llevado a efecto la venta de los activos financieros correspondientes del fondo. En general, las solicitudes de reembolso por un importe superior al 10% del valor liquidativo del fondo se considerarán reembolsos de elevada cuantía y la sociedad gestora no estará obligada a ejecutar una solicitud de reembolso cuando esta se refiera a participaciones cuyo valor conjunto supere el 10% del valor liquidativo del fondo.</p> <p>La sociedad gestora se reserva el derecho de renunciar a los importes mínimos de reembolso (que puedan existir) atendiendo al principio de neutralidad en el tratamiento de todos los partícipes.</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad de dar un trato justo y equitativo a todos los partícipes y considerando los intereses de los partícipes que permanezcan en el fondo, la sociedad gestora podrá tomar la decisión de diferir las solicitudes de reembolso como sigue:</p> <p>Si con respecto a un día de valoración (el "<b>día de valoración original</b>") se reciben solicitudes de reembolso por un valor por separado, o junto con otras solicitudes recibidas con respecto al día de valoración original, superior al 10% del patrimonio neto del fondo, la sociedad gestora se reserva el derecho de diferir todas las solicitudes de reembolso referidas al día de valoración original en su totalidad a otro día de valoración (el "<b>día de valoración diferida</b>"), que no podrá distanciarse en más de 15 días hábiles del día de valoración original (un "<b>diferimiento</b>").</p> <p>La sociedad gestora determinará el día de valoración diferida teniendo en cuenta, entre otras cosas, el perfil de liquidez del fondo y las circunstancias del mercado aplicables.</p> <p>En caso de un diferimiento, las solicitudes de reembolso recibidas con respecto al día de valoración original se procesarán sobre la base del valor liquidativo por participación calculado el día de valoración diferida. Todas las solicitudes de reembolso recibidas con respecto al día de valoración original se procesarán en su totalidad con respecto al día de valoración diferida.</p> <p>Las solicitudes de reembolso recibidas con respecto al día de valoración original se procesarán de forma preferente frente a otras solicitudes de reembolso recibidas con respecto a días de valoración posteriores. Las solicitudes de reembolso recibidas con respecto a cualquier día de valoración posterior serán diferidas de acuerdo con el mismo proceso y período de diferimiento arriba descritos hasta que se determine un día de valoración final para finalizar el proceso de reembolsos diferidos.</p> <p>Las solicitudes de canje se considerarán como solicitudes de reembolso a los efectos de estos requisitos.</p> <p>La sociedad gestora publicará información relativa a la decisión de iniciar un diferimiento y el momento en que este finalizará para los inversores que hubieran solicitado el reembolso en la página web <a href="http://www.dws.com">www.dws.com</a>.</p>
--

## II. Cambios en la parte especial del folleto de venta:

### Cambio de la fecha para la valoración de las órdenes

La aceptación de órdenes del fondo se modifica del siguiente modo:

Antes de la fecha de entrada en vigor	A partir de la fecha de entrada en vigor
Aceptación de órdenes Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 7:00 horas (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes que lleguen después de las 7:00 horas (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración.	Aceptación de órdenes Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 7:00 horas (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción <b>del siguiente día de valoración</b> . Las órdenes que lleguen después de las 07:00 horas (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción <b>del segundo día de valoración tras la recepción</b> .

Con este ajuste se pretende prevenir el arbitraje mediante prácticas de oportunidad de mercado. También busca apoyar un uso eficaz de herramientas de gestión de la liquidez:

## III. Actualización del reglamento de gestión

### 1. Modificación del artículo 10 "Restricciones al reembolso de participaciones"

En relación con la modificación del apartado relativo a los reembolsos de participaciones, en particular aquellos que excedan del 10% del patrimonio neto del fondo, de la parte general del folleto de venta, se actualizará como corresponde el artículo 10 del reglamento de gestión (reembolsos de elevada cuantía).

### 2. Modificación del artículo 17 "Fusión"

El artículo 17 del reglamento de gestión del fondo acerca de las fusiones se modificará como sigue:

Antes de la fecha de entrada en vigor	A partir de la fecha de entrada en vigor
<ol style="list-style-type: none"><li>1. El fondo podrá ser integrado en cualquier otro fondo (fusión) por decisión de la sociedad gestora.</li><li>2. La sociedad gestora también puede decidir la fusión de clases de participación dentro del fondo. Dicha fusión da lugar a que los inversores de la clase de participación que se anule reciban participaciones de la clase absorbente, cuyo número se calculará de acuerdo con la relación entre los valores liquidativos por participación de las clases afectadas al tiempo de la fusión, más, en su caso, una compensación fraccionaria.</li><li>3. Dicha decisión se publicará en un diario luxemburgués y de acuerdo con las disposiciones de cada país de distribución.</li><li>4. Sin perjuicio de otras disposiciones diferentes que puedan regir en cada caso particular, la fusión se consumará mediante la disolución del fondo absorbido y la simultánea incorporación de la totalidad de sus activos financieros al fondo absorbente en consonancia con las disposiciones legales. A diferencia de la disolución propiamente dicha del fondo (artículo 16), los inversores del fondo que se incorpora percibirán en este caso participaciones del fondo absorbente, cuyo número se calculará con arreglo a la relación entre los valores liquidativos por participación de los fondos afectados al tiempo de la absorción más, en su caso, una compensación fraccionaria.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. De acuerdo con las definiciones de la ley de 2010, el fondo, por decisión de la sociedad gestora, podrá ser objeto de fusión, tanto en calidad de (sub)fondo absorbente como absorbido, con otro OICVM luxemburgués o de otro país o con un subfondo de un OICVM luxemburgués o de otro país.</li><li>2. Sin perjuicio de otras disposiciones diferentes que puedan regir en cada caso particular, la ejecución de la fusión se llevará a cabo como si el fondo absorbido se disolviera sin liquidación y todos los activos fueran adquiridos simultáneamente por el (sub)fondo absorbente, en consonancia con las disposiciones legales. Los inversores del fondo absorbido recibirán participaciones del (sub)fondo absorbente, cuyo número se calculará de acuerdo con la relación entre los valores liquidativos por participación de los fondos afectados en el momento de la fusión, más, en su caso, una compensación fraccionaria.</li><li>3. Se informará a los inversores del fondo de la fusión en la página web de la sociedad gestora y, en caso necesario, en los órganos oficiales de publicación de los distintos ordenamientos jurídicos en los que las participaciones estén disponibles para su distribución pública, y se les dará la oportunidad de solicitar la recompra o la conversión de las participaciones sin coste durante un periodo mínimo de 30 días, de acuerdo con los detalles comunicados en la publicación correspondiente.</li></ol>

<p>5. Antes de la fusión, los partícipes del fondo cuentan con la posibilidad de retirarse del mismo mediante el reembolso de sus participaciones al precio de reembolso en el plazo de un mes tras la publicación de la decisión de fusión por parte de la sociedad gestora.</p> <p>6. El proceso de fusión será supervisado por los auditores del fondo.</p>	<p>4. En caso de que el fondo absorbido deje de existir, la decisión acerca de la fecha de eficacia de la fusión se depositará en el Registro Mercantil y de Sociedades y se publicará en el RESA mediante una nota de depósito de la decisión en el Registro.</p> <p>5. La sociedad gestora también puede decidir la fusión de clases de participación dentro del fondo. Dicha fusión da lugar a que los inversores de la clase de participación absorbida reciban participaciones de la clase absorbente, cuyo número se calculará con arreglo a la relación entre los valores liquidativos por participación de las clases afectadas en el momento de la fusión más, en su caso, una compensación fraccionaria.</p> <p>6. El proceso de fusión será supervisado por los auditores del fondo.</p>
--	---

**Aviso adicional:**

Se recomienda a los partícipes que soliciten la versión actualizada del folleto de venta y el documento de datos fundamentales para el inversor disponibles en la fecha de entrada en vigor. Estos documentos, así como los informes anual y semestral y la demás documentación de venta, pueden obtenerse en la sociedad gestora y en las oficinas de caja designadas mencionadas en el folleto de venta, en su caso. Estos documentos también están disponibles en la página web [www.dws.com](http://www.dws.com).

Los partícipes que no estén conformes con los cambios mencionados pueden devolver sus participaciones de forma gratuita en el plazo de un mes tras la publicación de la presente en el domicilio de la sociedad gestora y en las oficinas de caja mencionadas, en su caso, en el folleto de venta.

Luxemburgo, diciembre de 2020

**DWS Investment S.A.**